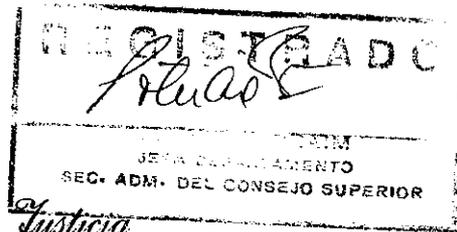




Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



General Pacheco, 30 de mayo de 1990.-

VISTO la nota n° 330/90 de la Facultad Regional Resistencia mediante la cual solicita a este Consejo Superior se exima de la obligatoriedad establecida en el artículo 5.2.2 de la Ordenanza n° 496 (Modificatoria de la Ordenanza n° 462 - Reglamento de / Estudio), y

CONSIDERANDO:

Que dicha eximición permitirá a los alumnos que durante/ el ciclo lectivo 1989 cursaron primer año y no aprobaron una materia del Plan de Estudios, puedan cursar asignaturas de segundo año durante el ciclo lectivo 1990.

Que tal situación debe ser contemplada pues muchos alumnos no pudieron presentarse a rendir examen a raíz de los motivos que son de conocimiento público y por perseguirse el propósito de evitar la pérdida de un año de estudio.

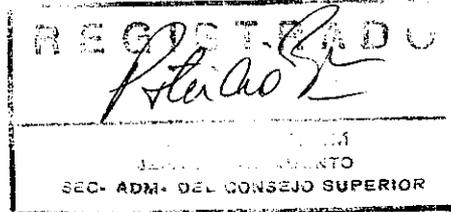
Que igual situación fue contemplada en los años 1987 y / 1988.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

RESUELVE:

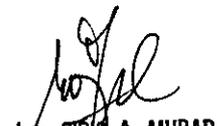
ARTICULO 1º.- Dejar establecido que no se aplicará el inciso a) / del artículo 5.2.2 de la Ordenanza n° 496 (Modificatoria de la Ordenanza n° 462 - Reglamento de Estudio) en la inscripción por a-signaturas para el curso lectivo 1990, únicamente en lo que se re-fiere al requisito de aprobar por lo menos una materia de primer/año del Plan de Estudios de la carrera para inscribirse en mate-rias de 2º año del respectivo plan.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 249/90




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRILO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO